
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

4 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Documento de trabajo presentado por Noruega

**El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:
un instrumento dinámico y pilar fundamental de la seguridad
internacional**

1. El entorno de seguridad es hoy día radicalmente diferente del de hace 35 años, cuando en 1970 entró en vigor el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Nos enfrentamos a nuevas amenazas relacionadas con la proliferación de armas de destrucción en masa y el peligro de que esas armas letales puedan caer en manos de grupos terroristas.
2. Dado que el Tratado es la primera línea de defensa contra la proliferación de las armas nucleares, es indispensable garantizar el pleno cumplimiento de todas sus disposiciones.
3. Es la responsabilidad colectiva de los Estados partes preservar y fortalecer la autoridad del Tratado. La Conferencia de Examen de 2005 ofrece la oportunidad de demostrar a la comunidad internacional que el Tratado sigue siendo un instrumento dinámico para potenciar el valor de la seguridad. La Conferencia debería reconfirmar la intervencionalidad que existe entre la no proliferación de armas nucleares, el desarme y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Es preciso asegurarse de que la Conferencia de Examen tenga resultados positivos, equilibrados y orientados hacia el futuro.

Fortalecimiento del régimen de no proliferación

4. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ha establecido una norma fundamental al poner énfasis en los aspectos de verificación y fomento de la confianza. En vista de las nuevas amenazas a la seguridad, resulta imperativo fortalecer la dimensión del Tratado relacionada con la no proliferación.
5. Noruega propugna lo siguiente:
 - a) La Conferencia de Examen debería reconocer los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y su respectivo protocolo adicional como la norma de verificación aplicable en el marco del



Tratado. La ratificación y aplicación de esos dos instrumentos deberían ser obligatorias para todos los Estados partes y se deberían considerar como condición para participar en actividades de cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

b) La Conferencia de Examen debería exhortar a la negociación sin demora de un tratado internacional de prohibición de la producción de material fisionable que sea un instrumento de carácter no discriminatorio y efectivamente verificable;

c) En espera de la celebración de un tratado de esa índole, todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían declarar o reconfirmar oficialmente la moratoria a la producción de material fisionable destinado a la fabricación de armas nucleares y tomar medidas apropiadas de transparencia, como la autorización de la vigilancia del OIEA;

d) Todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían someter el material fisionable que se haya determinado que no es ya necesario para fines militares al régimen de verificación del OIEA;

e) Se debería completar la Iniciativa Trilateral (sobre material fisionable) entre los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el OIEA. Se debería alentar a otros Estados poseedores de armas nucleares a que celebren acuerdos similares;

f) La Conferencia de Examen debería hacer suyos los instrumentos del OIEA relativos a la seguridad nuclear y la no proliferación. Asimismo, debería hacer un llamamiento a la universalización y afianzamiento de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y la universalización del Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas. La Conferencia de Examen debería alentar también a todos los Estados partes a que contribuyan al Fondo de Seguridad Nuclear del OIEA;

g) La Conferencia de Examen debería hacer un llamamiento a la intensificación de la coordinación internacional de las políticas nacionales de exportación de material nuclear y subrayar la importancia de que todos los Estados partes observen los entendimientos del Comité Zangger y las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares;

h) La comunidad internacional debería determinar formas pragmáticas de obtener la participación de los tres países que todavía no son partes en el Tratado en la labor de cooperación constructiva en materia de no proliferación, en espera de su adhesión al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

i) La Conferencia de Examen debería alentar a que se declare una moratoria al desarrollo de nuevos sistemas del ciclo del combustible nuclear hasta que se pueda llegar a convenir un acuerdo multilateral basado en el informe del Grupo de Expertos del OIEA sobre enfoques multinacionales del ciclo de combustible nuclear;

j) La Conferencia de Examen debería alentar a que se declare una moratoria a la producción y utilización de uranio muy enriquecido, similar a la moratoria a la producción de material para armas nucleares que han declarado algunos países poseedores de armas nucleares. El objetivo a largo plazo debería ser el establecimiento de una prohibición total;

k) Los Estados partes en el Tratado deberían expresar su pleno apoyo a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y su disposición a participar incondicionalmente en la aplicación de dicha resolución;

l) La Conferencia de Examen debería reconocer la útil función complementaria que cumplen las iniciativas de cooperación para la reducción de amenazas en la defensa de la normativa del Tratado, tales como la Alianza del Grupo de los Ocho contra la proliferación de armas de destrucción masiva, la Iniciativa mundial para la reducción de las amenazas, la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción en masa y la Iniciativa de lucha contra la proliferación.

Impulso al programa de desarme

6. El desarme forma parte integrante del régimen de negociación previsto en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En los principios y objetivos aprobados en la Conferencia de examen y prórroga de 1995 se recomiendan medidas concretas para promover el desarme nuclear. Los compromisos adoptados en la Conferencia de Examen de 2000 ofrecen un enfoque progresivo más específico y sistemático del desarme nuclear.

7. Mucho se ha logrado en la esfera del desarme. La terminación de la carrera de armamentos nucleares es una realidad. Ha habido reducciones considerables de los arsenales de armas nucleares. El Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas representa una importante contribución a la aplicación del artículo VI. Sin embargo, hay todavía alrededor de 30.000 cabezas nucleares en el mundo. No se han alcanzado importantes hitos en materia de desarme como la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la conclusión de las negociaciones del tratado de prohibición de la producción de material fisionable.

8. Noruega propugna:

a) La reafirmación de los compromisos de desarme previstos en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y los compromisos acordados en anteriores conferencias de examen, comprendidas las 13 medidas prácticas;

b) Una mayor transparencia en la aplicación de los compromisos de desarme mediante la presentación regular de informes;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares sobre la base de los principios de irreversibilidad y transparencia;

d) La inclusión de las armas nucleares subestratégicas en esas reducciones mediante la plena aplicación de las Iniciativas presidenciales de 1991 y 1992 y su codificación gradual;

e) La pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Entretanto, los Estados poseedores de armas nucleares deberían declarar o reconfirmar las moratorias a las explosiones de ensayo de armas nucleares y a todas las demás explosiones nucleares;

f) La negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable que tenga claros objetivos de desarme y aborde igualmente la cuestión de las reservas existentes;

g) La reafirmación del compromiso de reducir la función de las armas nucleares en las políticas nacionales de defensa y seguridad absteniéndose de la proliferación vertical;

h) Las iniciativas para alentar a los países que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que suscriban los compromisos de desarme contemplados en el Tratado.

Utilización con fines pacíficos

9. Aunque Noruega no produce energía nuclear, reconoce plenamente el derecho inalienable a la utilización de la energía y la tecnología nucleares con fines pacíficos. Sin embargo, los derechos recogidos en el artículo IV no deben ir en detrimento de las actividades de no proliferación y las preocupaciones ecológicas. Por esta razón, Noruega ha encabezado en el OIEA la elaboración del plan de acción internacional del Organismo para el fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta en situaciones de emergencia nuclear y radiológica.

10. Noruega propugna:

a) El apoyo a las actividades de cooperación técnica del OIEA en la esfera de la seguridad nuclear;

b) La universalización y afianzamiento de la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos;

c) La ratificación del Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad de los reactores de investigación;

d) El apoyo al plan de acción internacional del OIEA para el fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta en situaciones de emergencia nuclear y radiológica;

e) El pleno apoyo a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y la Convención sobre asistencia en casos de accidente nuclear o emergencia radiológica.

Apuntalamiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

11. Las zonas libres de armas nucleares, creadas sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate, son importantes para apuntalar el régimen de no proliferación nuclear y promover el desarme. Anteriores conferencias de examen han subrayado la importancia de las garantías negativas de seguridad y la pertinencia de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad así como las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares.

12. El retiro anunciado de la República Popular Democrática de Corea del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares plantea un desafío fundamental al Tratado. Es indispensable promover medidas para desincentivar el retiro del Tratado. Los Estados parte deben encarar a nivel oficial los desafíos fundamentales a ese respecto, lo cual puede lograrse mediante el fortalecimiento del mecanismo institucional del Tratado.

13. Noruega propugna:

a) El apoyo a las zonas libres de armas nucleares ya existentes y la instauración efectiva de las zonas acordadas. Se alienta a los Estados que forman parte de zonas libres de armas nucleares a que continúen intensificando sus actividades en el ámbito de la no proliferación dando carácter obligatorio al Protocolo Adicional del OIEA;

b) Los Estados poseedores de armas nucleares deberían apoyar las zonas libres de armas nucleares mediante la firma de los protocolos pertinentes relativos a las garantías negativas de seguridad;

c) La creación de zonas libres de armas nucleares en regiones de tensión como el Oriente Medio. Esas zonas contribuirían al desarme nuclear;

d) Los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar cumplimiento a sus declaraciones unilaterales de 1995 y estar dispuestos a iniciar negociaciones sobre garantías negativas de seguridad jurídicamente vinculantes;

e) La Conferencia de Examen debería esbozar nuevas medidas para desincentivar el retiro del Tratado. El papel del Consejo de Seguridad es fundamental a ese respecto;

f) Los Estados partes deberán poder ocuparse de los casos de incumplimiento, reconociendo al mismo tiempo la función estatutaria del Consejo de Seguridad y de la Junta de Gobernadores del OIEA;

g) La Conferencia de Examen debería reforzar el mecanismo institucional del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por ejemplo, mediante el establecimiento de reuniones anuales oficiales de los Estados partes, que contarían con el apoyo de una oficina permanente y de servicios de secretaría adecuados;

h) La oficina a cargo de las reuniones anuales deberá estar facultada para convocar reuniones especiales de los Estados partes durante el año siguiente a una situación de emergencia, al menos que sea más apropiado que el Consejo de Seguridad y el OIEA se ocupen de la cuestión.
